



Acuerdo de Membresía y de Cuenta

Este Acuerdo cubre los derechos y responsabilidades suyos y nuestros en referencia a las Cuentas que ofrece *Caribe Federal Credit Union* (a veces conocida como *Caribe Federal* o la Cooperativa). En este Acuerdo, las palabras usted/ustedes y sus/suyos/suyas significan cualquier persona que firme la Solicitud de Membresía (a veces conocida como el Acuerdo o el Acuerdo Maestro de Membresía). Las palabras nosotros y nuestro/nuestra significa la Cooperativa. La palabra Cuenta significa una o más cuentas de acciones o de otro índole que usted tenga en la Cooperativa.

Al firmar la Solicitud de Membresía, cada uno de ustedes, solidariamente, se compromete con los términos y condiciones de este Acuerdo, la Política de Divulgación de Disponibilidad de Fondos, el Listado de Tasas y Cargos de Veracidad-En-Ahorros (Listado de Tasas y Cargos), y cualquier Recibo de Cuenta que acompañe este Acuerdo, y los Reglamentos y políticas de la Cooperativa, y cualquier enmienda ocasional a dichos documentos que colectivamente rigen su Membresía y Cuenta.

Cuentas de Negocios y Organizaciones. Las cuentas que se establezcan a nombre de un negocio u organización miembro están sujetas a todas las condiciones y términos contenidos en este Acuerdo para cuentas de individuos, y las siguientes reglas adicionales. La Cooperativa se reserva el derecho de requerirle al negocio miembro que provea una Tarjeta de Autorización de Cuenta o alguna otra evidencia documental satisfactoria para la Cooperativa informándole a la Cooperativa quien está autorizado para actuar a nombre del negocio miembro. Ninguna designación de beneficiario PAM (según se define más adelante) u otra designación habrá de aplicar a la Cuenta. Usted se compromete a notificar a la Cooperativa cualquier cambio en esta autorización representativa de su agente. Lo Cooperativa podrá confiar en su autorización por escrito hasta el momento en que a la Cooperativa se le informe por escrito y haya transcurrido tiempo razonable como para actuar en respuesta a dicha notificación. La Cooperativa podrá requerir que cheques de terceras personas pagaderos a un negocio no puedan ser cambiados a efectivo, sino que sean depositados en una Cooperativa de negocios. Usted se compromete a que la Cooperativa no tendrá notificación alguna de violación de deber fiduciario que surja de cualquier transacción hecha por cualquier agente del titular de la Cuenta, a menos que la Cooperativa tenga notificación efectiva de tal violación.

1. Elegibilidad para Membresía. Para unirse a la Cooperativa usted debe cumplir con los requisitos de membresía, incluyendo comprar y mantener por lo menos una (1) acción (acción de membresía) según se establece en el Reglamento de la Cooperativa.

Por la presente usted da su consentimiento y autoriza a Caribe Federal a obtener sus informes de crédito de una agencia de informes de crédito para poder: considerar su solicitud de una otorgación de crédito; revisar o cobrar su Cuenta; revisar su Cuenta para determinar si usted se encuentra en cumplimiento de los términos y condiciones de su Cuenta, por tanto Caribe Federal puede renovar o continuar el servicio que usted está solicitando; considerarlo para otorgarle ofertas de crédito no solicitadas y otros productos de Caribe Federal, en la eventualidad de que usted cumpla con ciertos criterios y/o requisitos pre-establecidos; y cualquier otro uso permisible de acuerdo a la Ley Federal de Informes de Crédito. Además, usted entiende que Caribe Federal se reserva el derecho de verificar su elegibilidad o membresía, ya sea por medio de su patrono y/o su familiar miembro auspiciador.

2. Cuenta Individual. Una cuenta individual es una Cuenta propiedad de un solo miembro (individuo, corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada, fideicomiso o alguna otra entidad u organización legal) cualificado para membresía en la cooperativa. Si el titular de la Cuenta muriera, el interés se transfiere, sujeto a las leyes aplicables, a la sucesión del difunto o al beneficiario/acrededor Pagadero a la Muerte (PAM) o beneficiario de fideicomiso, sujeto a otras disposiciones de este Acuerdo que rigen nuestra protección por honrar peticiones de transferencia o retiro de un titular o agente del titular previo a la notificación de la muerte del titular.

3. Cuenta Conjuntas. Una cuenta propiedad de dos o más personas es una Cooperativa Conjunta.

a. Interés de un titular fallecido. En una Cuenta Conjunta, el interés del titular fallecido pasa a su sucesión. El interés de un titular sobreviviente está sujeto al gravamen por estatuto por las obligaciones del titular fallecido con las leyes aplicables, o cualquier derecho de garantía real o en prenda otorgado por un titular fallecido, aun si el titular sobreviviente no dio consentimiento para el mismo.

b. Control de una Cuenta Conjunta. Cualquier titular está autorizado y se entiende que actúa por cualquier otro titular u otros titulares y podrá darnos instrucciones con respecto a transacciones y otros asuntos de la Cuenta. Cada titular garantiza la firma de cualquier otro titular u otros titulares. Cualquier titular podrá retirar todos los fondos, suspender pagos sobre artículos, transferir, o darnos en prenda todas o cualquier parte de las acciones sin el consentimiento del otro titular u otros titulares. No tenemos deber alguno de notificar a ningún titular o titulares sobre transacción alguna. Nos reservamos el derecho de requerir consentimiento por escrito de todos los titulares para cualquier cambio en o terminación de una Cuenta. Si recibimos notificación por escrito de una disputa entre titulares, o instrucciones inconsistentes de los mismos, pudiéramos suspender o terminar la Cuenta y requerir una orden de un Tribunal o consentimiento por escrito de todos los titulares para poder actuar.

c. Responsabilidad de un Titular de Cuenta Conjunta. Si un artículo depositado en una Cuenta Conjunta es devuelto impago, si una Cuenta se sobregira, o si no recibimos el pago final de alguna transacción, los titulares, solidariamente, son responsables ante

nosotros por la cantidad del artículo devuelto, sobregiro o cantidad no pagada, y por cualquier cargo, sin importar quien haya iniciado o se haya beneficiado de la transacción. Si cualquier titular de Cuenta está endeudado con nosotros, podremos ejercer nuestro derecho de obtener compensación de cualquier cuenta de un titular o de todos los fondos en la Cuenta Conjunta sin importar quien haya contribuido a la misma.

4. Cuenta de un Menor. Una Cuenta propiedad de un menor de edad y su padre/madre o tutor legal. Las Cuentas de Menores se regirán por este Acuerdo Maestro de Membresía y por el Acuerdo de Cuenta Autorizando Menores de Edad en la Cooperativa. En la eventualidad de algún conflicto entre los términos y condiciones de los mencionados acuerdos, el Acuerdo de Cuenta Autorizando Menores de Edad prevalecerá.

5. Requisitos para el Depósito de Fondos. Se podrá depositar fondos en cualquier Cuenta, de cualquier forma aprobada por la Cooperativa conforme a los requisitos establecidos en el Listado de Tasas y Cargos.

a. Endosos. Podemos aceptar transferencias, cheques, letras de cambio, y otros artículos para ser depositados en cualquiera de sus Cuentas si se hacen pagaderos a, o a la orden de, uno o más de los titulares de Cuenta aun si estos no están endosados por todos los acreedores. Usted nos autoriza a suplir los endosos ausentes de cualquier titular si así lo decidimos. Si un cheque o letra de cambio que aparece pagadero a dos o más personas es ambiguo en cuanto a si es pagadero a cualquiera de ellos o a ambos, podemos procesar el cheque, letra de cambio o artículo como si fuera pagadero a cualquiera de las personas. Si un cheque de un seguro, del gobierno, o cualquier otro cheque o letra de cambio, requiere endosos según se indica al dorso del cheque o letra de cambio, podemos requerir el endoso tal y como se indica al dorso del cheque, letra de cambio o cualquier otro artículo. Los endosos deben hacerse al dorso del cheque o la letra de cambio de acciones dentro de pulgada y media del extremo superior, aunque podemos aceptar endosos fuera de ese espacio. No obstante, cualquier pérdida que podamos incurrir debido a una tardanza o error de procesamiento resultado de un endoso irregular o alguna otra marca suya o algún endosante anterior será responsabilidad suya.

b. Cobro de Artículos. Nosotros actuamos solamente como agente suyo y no somos responsables de manejar artículos en depósito o cobros más allá de el ejercicio del cuidado ordinario. Depósitos hechos por correo o en facilidades sin personal, no se entenderán como recibidos hasta que sean recibidos físicamente en cualquiera de las facilidades de la Cooperativa donde haya personal, y no son nuestra responsabilidad hasta que los recibamos según se dispone en la presente. No somos responsables por la negligencia de cualquier corresponsal o por la pérdida en tránsito, y cada corresponsal será responsable solo por su propia negligencia.

c. Pago Final. Todos los artículos o transferencias por medio de una Cámara de Compensación Automatizada (CCA) acreditados a su Cuenta son provisionales hasta que recibamos el pago final. Si no se recibe un pago final, podemos hacer un cargo a su Cuenta por la cantidad de dichos artículos o transferencias de CCA e imponerle un cargo por artículo devuelto a su Cuenta. Cualquier cargo por cobro que incurramos podrá ser cargado a su Cuenta. Nos reservamos el derecho de rechazar o devolver cualquier

artículo o transferencia de fondos.

d. Depósitos Directos. Podemos ofrecer depósitos pre-autorizados (ej. cheques de nómina, Seguro Social o cheques de jubilación, u otros cheques de gobierno) o transferencias pre-autorizadas de otras Cuentas. Usted debe autorizar cada depósito directo o transferencia pre-autorizada llenando un formulario por separado. Usted debe notificarnos con al menos treinta (30) días de anticipación para cancelar o cambiar una opción de depósito directo o transferencia. Al haber una radicación de quiebra, a menos que usted cancele una autorización, seguiremos haciendo depósitos director conforme a la autorización en su expediente con nosotros. Si nos vemos obligados a reembolsar al Gobierno de EE.UU. por cualquier pago de beneficios depositado directamente a su Cuenta, podremos descontar la cantidad devuelta de cualquiera de sus Cuentas, a menos que la ley lo prohíba. En la eventualidad de cualquier conflicto entre los términos y condiciones del Acuerdo de Transferencia Electrónica de Fondos (AATEF@) y este Acuerdo, prevalecerá el ATEF.

e. Acreditación de Depósitos. Los depósitos hechos después de la hora límite para depósitos, y los depósitos que se hagan en días feriados o días que no sean días laborables de Caribe Federal serán acreditados a su Cuenta el próximo día laborable de Caribe Federal. La Divulgación de Política de Disponibilidad de Fondos (la cual es parte de este Acuerdo) prevalecerá en asuntos de acreditación de depósitos.

6. Acceso a Cuentas.

a. Firma Autorizada. Su firma en una Tarjeta de Cuenta autoriza su acceso a la Cuenta. No seremos responsables por negarnos a honrar cualquier artículo o instrucción si entendemos que la firma no es genuina. Si usted ha autorizado el uso de una firma por facsímil, podremos honrar cualquier letra de cambio que aparente contener su firma por facsímil aun si fuese hecha por una persona no autorizada. Usted nos autoriza a honrar transacciones iniciadas por un tercero al cual usted le haya dado su número de Cuenta, aun si usted no ha autorizado una transacción en particular.

b. Opciones de Acceso. Usted podrá retirar o transferir fondos de su(s) Cuenta(s) de cualquier manera que nosotros permitamos (ej. en un cajero automatizado, en persona, por correo, transferencia automática, o por teléfono, según sea aplicable). Nosotros podremos devolver sin pagar cualquier letra de cambio girada de una forma no provista por nosotros, y usted será responsable por cualquier pérdida que incurramos en el manejo de tal letra de cambio. Tenemos el derecho de revisar y de aprobar cualquier formulario o poder de representación y podemos restringir los retiros y transferencias de las cuentas. No estamos bajo obligación alguna de honrar cualquier poder de representación.

c. Transferencias por CCA o Electrónicas. De nosotros proveer este servicio, usted podrá originar o recibir créditos o débitos en sus Cooperativa por medio de transferencias electrónicas o transferencias por CCA. Usted se compromete que si usted

recibe fondos por transferencia electrónica o transferencia por CCA, no estamos obligados a notificarle al momento que se reciban los fondos. En su lugar, la transferencia aparecerá en su estado de cuenta periódico. Podemos acreditar su Cuenta provisionalmente por una transferencia por CCA antes de que recibamos el saldo final. Podemos retroceder el crédito provisional o usted nos reembolsará la cantidad si nosotros no recibimos el saldo final. Cuando usted origine una transferencia electrónica, usted podrá identificar ya sea al receptor o a cualquier institución financiera por nombre y por Cuenta o número de identificación. La Cooperativa (y otras instituciones) pueden depender del número de Cuenta u otro número de identificación como la identificación apropiada, aun si este identifica a una persona o institución distinta.

d. Examen de la Cooperativa. Podemos hacer caso omiso de información en cualquier letra de cambio o cheque, que no sea la firma del girador, la cantidad o cualquier codificación magnética. Usted está de acuerdo que nosotros no fallamos en el ejercicio del debido cuidado al pagar un artículo solamente porque nuestros procedimientos no proveen para un examen visual de otros artículos no mencionados arriba.

7. Dividendos, Tasas y Cargos en Cuentas. Las tasas de dividendos se calculan utilizando el método de balance diario, el cual aplica una tasa periódica diaria a la cantidad total del principal disponible en la Cuenta cada día. Los dividendos (i) se acreditan e incrementan trimestralmente; (ii) se pagan del ingreso corriente y de réditos disponibles luego de que se haga una transferencia requerida para reservar al final del periodo de dividendo; y (iii) pueden variar en cualquier momento y están sujetos a la discreción de la Junta de Directores. Los dividendos acumulados no serán pagados si la Cuenta se cierra antes de la fecha en que se acreditarían los dividendos.

Además, se harán cargos a su Cuenta según se indica en el Listado de Tasas y Cargos. Podemos cambiar el Listado de Tasas y Cargos en cualquier momento y notificarle a usted según lo requiere la ley.

8. Limitaciones en Transacciones.

a. Restricciones en Retiros. Permitimos retiros solamente si su Cuenta tiene suficientes fondos disponibles para cubrir la cantidad total del retiro o si usted tiene establecido un plan de protección contra sobregiros. Las letras de cambio u otras transferencias u órdenes de pago que se giren contra fondos insuficientes podrán estar sujetas a un cargo por servicio indicado en el Listado de Tasas y Cargos. Si hay fondos insuficientes para cubrir parte, pero no todo, su retiro, podemos permitir aquellos retiros para los cuales hay fondos suficientes en cualquier orden a nuestra entera discreción.

Podemos rehusarnos a permitir un retiro en ciertas situaciones, y le informaremos al respecto; por ejemplo: (1) una disputa entre titulares de Cuenta (a menos que un Tribunal le haya ordenado a la Cooperativa permitir el retiro); (2) si se ha ejecutado un embargo o incautación; (3) la Cuenta asegura alguna obligación hacia nosotros; (4) no se ha presentado documentación requerida; (5) usted no ha repagado un préstamo a la Cooperativa a tiempo. Podemos requerir que usted nos provea notificación por escrito con siete (7) días a sesenta (60) días de anticipación antes de cualquier posible retiro.

9. Cuentas en Certificados. Cuentas de Depósito mantenidas en acciones con términos, certificados de acciones, o certificados de depósito. Cualquier depósito de tiempo, acción con término, certificado de acciones, o lo que sea ofrecido por la Cooperativa ocasionalmente, estará sujeto a los términos de este Acuerdo y a los términos y divulgaciones específicos que se indican en el Listado de Tasas y Cargos para cada Cuenta que por la presente se incorpora por referencia. En cualquier conflicto entre los términos y condiciones del Acuerdo y los términos y divulgaciones específicos de cualquier depósito de tiempo, acción con término y/o certificado de acciones, los segundos términos y divulgaciones específicos habrán de prevalecer.

10. Sobregiros.

a. Responsabilidad por Sobregiros. Si en cualquier día, los fondos en su Cuenta de letras de cambio no son suficientes para cubrir letras de cambio, cargos u otros artículos cargados a su Cuenta, esas cantidades serán manejadas conforme a nuestros procedimientos para sobregiros o **cualquier plan de protección contra sobregiros que usted tenga con nosotros**. La determinación por parte de la Cooperativa de que hay balance insuficiente en una Cuenta podrá tomarse en cualquier momento entre la presentación y la hora límite de Medianoche en la Cooperativa con una sola revisión de la Cuenta en particular. No tenemos que notificarle a usted si su Cuenta no tiene fondos para cubrir letras de cambio, cargos u otros artículos cargados a ella. Ya sea que el artículo sea pagado o devuelto, su Cuenta podrá estar sujeta a un cargo según se indica en el Listado de Tasas y Cargos. Excepto cuando haya un acuerdo por escrito de lo contrario, nosotros, al cubrir cualquier sobregiro, no nos comprometemos a cubrir futuros sobregiros, y podremos discontinuar de cubrir sobregiros en cualquier momento sin notificación. Si nosotros pagamos una letra de cambio o imponemos un cargo que coloque a su Cuenta en sobregiro, usted se compromete a pagar la cantidad del sobregiro inmediatamente. Nos reservamos el derecho de gestionar en cualquier momento el cobro de artículos no honrados anteriormente, incluyendo el otorgarle a banco pagador tiempo adicional más allá del límite de tiempo de la medianoche.

b. Plan de Protección contra Sobregiros. Si nosotros hemos aprobado un plan de protección contra sobregiros para su Cuenta, nosotros honraremos letras de cambio giradas contra fondos insuficientes transfiriendo fondos de otra Cuenta bajo este Acuerdo o de una cuenta de préstamo, según usted haya dado instrucciones, o según se requiera bajo el plan de protección contra sobregiros de la Cooperativa para su Cuenta. El cargo por transferencias por sobregiros, si alguno, se indica en el Listado de Tasas y Cargos. Este Acuerdo rige toda transferencia, excepto aquellas que se rigen por acuerdos de cuentas de préstamo.

11. Letras de Cambio con Posfecha o Expiradas. Podemos pagar cualquier letra de cambio sin importar su fecha a menos que usted nos notifique de una posfecha. La notificación se nos debe dar con tiempo para que podamos notificar a nuestros empleados y razonablemente actuar conforme a la notificación, y debe describir la letra de cambio correctamente, incluyendo el número exacto, fecha, y cantidad. Usted entiende que la

información exacta es necesaria para que la computadora de la Cooperativa pueda identificar la letra de cambio. No somos responsables si usted nos provee una descripción incorrecta o incompleta, o una notificación tardía. Podremos, a discreción nuestra, honrar una notificación verbal de posfecha la cual expirará en catorce (14) días a menos que se confirme por escrito. Una notificación por escrito sera efectiva por seis (6) meses y podrá renovarse por escrito de tiempo en tiempo. Usted se compromete a no depositar cheques, letras de cambio, u otros artículos antes de que sean apropiadamente pagaderos. No estamos obligados a pagar ningún cheque o letra de cambio girado contra su Cuenta que sea presentado más de seis (6) meses después de su fecha.

12. Órdenes de Suspensión de Pago.

a. Solicitud de Orden de Suspensión de Pago. Usted podrá solicitar una orden de suspensión de pago de cualquier letra de cambio girada contra su Cuenta. Para ser obligatoria, una orden debe tener fecha, estar firmada, y debe describir la Cuenta y el número de letra de cambio y la cantidad exacta. Nos reservamos el derecho de aceptar o no aceptar ordenes verbales para suspensión de pago. La suspensión de pago será efectiva si la Cooperativa recibe la orden con tiempo para que la Cooperativa pueda actuar en respuesta a la orden y usted indica el número de la Cuenta, número de la letra de cambio, y la cantidad exacta. Usted entiende que la información exacta es necesaria para que la computadora de la Cooperativa pueda identificar la letra de cambio. Si usted nos provee información incorrecta o incompleta, no somos responsables si no logramos suspender el pago de la letra de cambio. Si la orden de suspensión de pago no se recibe con tiempo para que podamos actuar sobre la misma, no seremos responsable hacia usted o hacia ningún tercero por el pago de la letra de cambio. Si re-acreditamos su cuenta luego de pagar una letra de cambio a pesar de una orden de suspensión de pago valida y hecha a tiempo, usted se compromete a firmar una declaración describiendo la disputa con el acreedor, a transferirnos todos sus derechos en contra del acreedor u otros portadores de la letra de cambio, y a ayudarnos en cualquier acción legal, a costo suyo.

b. Duración de la Orden. Usted podrá emitir una orden verbal de suspensión de pago la cual expirará en catorce (14) días calendario a menos que se confirme por escrito durante ese tiempo. Una orden de suspensión de pago por escrito sera efectiva por seis (6) meses y podrá renovarse por escrito dentro del periodo de los seis (6) meses. No tenemos que notificarle cuando expire una orden de suspensión de pago.

c. Responsabilidad. Los cargos por órdenes de suspensión de pago se indican en el Listado de Tasas y Cargos. Usted puede suspender el pago de cualquier cheque certificado, cheque de gerente, cheque de cajero, o cualquier otro cheque, letra de cambio o pago garantizado por nosotros. Aunque el pago de un artículo puede ser detenido, usted seguirá siendo responsable ante cualquier portador del artículo, incluyendonos a nosotros. Usted se compromete a indemnizar y a librar de responsabilidad a la Cooperativa de todo costo, incluyendo honorarios de abogado, daños o reclamaciones relacionadas a nuestra negativa a pagar un artículo, incluyendo reclamaciones de cualquier titular de cuenta conjunta, acreedor, o endosatario por no haber suspendido el pago de un artículo como resultado de información incorrecta suministrada por usted.

13. Responsabilidad de la Cooperativa. De nosotros no completar apropiadamente una transacción conforme a este Acuerdo, seremos responsables por las pérdidas y daños suyos por una cantidad no mayor al importe de la transacción, excepto cuando la ley dispone lo contrario. No seremos responsables si (1) su Cuenta no tiene fondos suficientes para la transacción; (2) circunstancias fuera de nuestro control impiden la transacción; (3) su pérdida es causada por la negligencia suya o la de otra institución financiera; o (4) los fondos en su Cuenta están sujetos a un proceso legal o a otra reclamación. No seremos responsables por daños consecuentes, excepto la responsabilidad por falta de pago ilegítimo. Ejercemos el cuidado ordinario si nuestros actos o negativas a actuar son consistentes con este Acuerdo, las leyes aplicables de Puerto Rico, la Ley Federal de Cooperativas de Crédito, la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, los reglamentos y cartas de operación de la reserva federal, reglas de cámaras de compensación, y las prácticas generales de la banca que se sigan en el área que servimos. Usted nos concede el derecho, al hacer pagos de fondos depositados, a confiar exclusivamente en la forma de la Cuenta y en los términos de este Acuerdo de Cuenta. Cualquier conflicto entre lo que usted o lo que nuestros empleados puedan decir o escribir será resuelto haciendo referencia a este Acuerdo.

14. INTERÉS DE GRAVAMEN Y SEGURIDAD DE LA COOPERATIVA. SU USTED NOS ADEUDA DINERO COMO PRESTATARIO, GARANTE, Y ENDOSANTE O EN ALGUNA OTRA FORMA, TENEMOS UN GRAVAMEN ESTATUTARIO SOBRE LOS FONDOS EXISTENTES EN CUALQUIER CUENTA EN LA CUAL USTED TENGA UN INTERÉS TITULAR, SIN IMPORTAR SU PROCEDENCIA, A MENOS QUE SEA PROHIBIDO POR LEY. PODREMOS APLICAR DICHS FONDOS, SIN NOTIFICACIÓN ADICIONAL A USTED; EN CUALQUIER ORDEN AL PAGO DE SU DEUDA. AL NO PONER EN EFECTO UN GRAVAMEN, NO RENUNCIAMOS A NUESTRO DERECHO A PONERLO EN EFECTO EN UN FUTURO. ADEMÁS, USTED LE CONCEDE A LA COOPERATIVA UN INTERÉS DE SEGURIDAD CONSENSUAL Y UN DERECHO A OBTENER COMPENSACIÓN DE SUS CUENTAS Y PODREMOS USAR LOS FONDOS DE SUS CUENTAS PARA PAGAR CUALQUIER DEUDA O CANTIDAD ADEUDADA, AHORA O EN ADELANTE, A LA COOPERATIVA, EXCEPTO OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR SU RESIDENCIA, A MENOS QUE LO PROHIBA EL DERECHO APLICABLE. TODAS LAS CUENTAS NO SON CESIBLES NI TRANSFERIBLES A TERCEROS.

15. Proceso Legal. Si se toma alguna acción legal en contra de sus Cuenta, nosotros podremos desembolsar fondos conforme a los términos de la acción o negarnos a hacer desembolso hasta que se resuelva la disputa. Cualquier gasto u honorario de abogado que incurramos en responder al proceso legal podrá ser cargado contra su Cuenta sin notificación, a menos que lo prohíba la ley. Cualquier proceso legal en contra de su Cuenta estará sujeto a nuestro interés de gravamen y seguridad.

16. INFORMACIÓN DE LA LEY DE INFORMES DE CRÉDITO JUSTOS. LA LEY FEDERAL REQUIERE QUE LE NOTIFIQUEMOS A NUESTROS SOCIOS QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SU CUENTA, PODEMOS SUMINISTRAR INFORMACIÓN

NEGATIVA A UNA AGENCIA DE INFORMES DE CRÉDITO. INFORMACIÓN NEGATIVA SIGNIFICA INFORMACIÓN REFERENTE A MOROSIDAD, PAGOS TARDÍOS, INSOLVENCIA, O CUALQUIER FORMA DE INCUMPLIMIENTO. ESTA NOTIFICACIÓN NO SIGNIFICA QUE EN ESTE MOMENTO ESTAMOS SUMINISTRANDO INFORMACIÓN NEGATIVA A AGENCIAS DE INFORMES DE CRÉDITO.

17. Notificaciones.

a. Cambios de Nombre o Dirección. Usted es responsable de notificarnos sobre cualquier cambio de dirección o de nombre. A la Cooperativa solo se le requiere intentar comunicarse con usted a la dirección más reciente que usted nos haya suministrado. Podemos aceptar notificaciones verbales de cambio de dirección y podremos requerir que cualquier otra notificación de usted hacia nosotros sea suministrada por escrito. Si intentamos localizarlo, podremos imponerle un cargo por servicio según se indica en el Listado de Tasas y Cargos.

b. Notificación de Enmiendas. Excepto según lo prohíban las leyes aplicables, podemos cambiar los términos de este Acuerdo. Le notificaremos de cualquier cambio en los términos, tasas, o cargos según lo requiere la ley. Nos reservamos el derecho de renunciar a cualquier término en este Acuerdo. Cualquier renuncia de esa índole no tendrá efecto sobre nuestro derecho a futura ejecución.

c. Efecto de la Notificación. Cualquier notificación por escrito que usted nos provea será efectiva cuando la recibamos. Cualquier notificación por escrito que nosotros le proveamos a usted será efectiva cuando se deposite en el Correo, con franqueo pre-pagado y dirigida a usted a la dirección de envío de su estado de cuenta. Notificación a cualquier titular de Cuenta se considera notificación a todos los titulares de Cuenta.

18. Estado de Cuenta.

a. Contenido. La Cooperativa le enviará por correo cada trimestre, a su dirección conocida más reciente, un Estado de Cuenta para el trimestre inmediatamente anterior, no cubierto por ningún Estado de Cuenta antes de dicho trimestre. No obstante lo anterior, la Cooperativa le enviará por correo el Estado de Cuenta mensualmente en las ocasiones en que usted lleve a cabo transacciones electrónicas. El envío de los Estados de Cuenta se hará mediante correo regular. También, los Estados de Cuenta estarán disponibles por medio del servicio en-línea de la Cooperativa. El Estado de Cuenta incluirá (i) el balance anterior, (ii) los depósitos hechos durante el periodo cubierto en el Estado de Cuenta, (iii) retiros, débitos y cargos hechos a la Cuenta, (iv) el nuevo balance, y (v) dividendos pagados sobre el balance diario promedio, si alguno. Para cuentas de letras de cambio o cheques, usted entiende y se compromete a que su letra de cambio original, una vez pagada, se convierte en propiedad de la Cooperativa y no se le podrá devolver a usted, pero podremos retener copias o pagaderas por medio de instituciones financieras y ponerlas a su disposición a petición suya. La Cuenta de cheque también

estará sujeta a la Ley de compensación de cheques para el Siglo 21, según se dispone específicamente en este Acuerdo más adelante.

Reglamento DD: Divulgación Periódica de Estados de Cuenta.

a. Regla general. Si una institución depositaria envía por correo o entrega un Estado de Cuenta periódico, el Estado de Cuenta deberá incluir la siguiente divulgación: Duración del periodo. Número total de días en el periodo del Estado de Cuenta, o las fechas de comienzo y conclusión del periodo.

b. Examen. Usted es responsable de examinar cada Estado de Cuenta y de informarnos cualquier irregularidad. En ausencia de alguna notificación por escrito dirigida a la Cooperativa, objetando algún cargo, retiro, alegados fondos depositados o depósitos con sesenta (60) días de la fecha en que el Estado de Cuenta le fue enviado por correo o le fue entregado en persona, el Estado de Cuenta será considerado correcto y aceptado por usted, renunciando a cualquier derecho a objetar los mismos una vez que haya transcurrido el periodo antes mencionado.

19. Cuentas Abandonadas. Si no se ha hecho un depósito o retiro en una Cuenta y no hemos tenido ningún otro contacto suficiente con usted durante un periodo especificado por las Leyes de Puerto Rico, se presumirá que la Cuenta ha sido abandonada. Los fondos en Cuenta abandonadas serán reportados y remitidos conforme a las Leyes de Puerto Rico. Una vez que los fondos hayan sido entregados al Gobierno de Puerto Rico, por medio de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, no tendremos más responsabilidad hacia usted por dichos fondos, y si usted escoge reclamar dichos fondos, usted debe solicitar en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico o en la agencia de gobierno correspondiente.

20. Cuentas Inactivas. Si su Cuenta no refleja un depósito o retiro durante un periodo de doce (12) meses, se le impondrá un cargo según se dispone en el Listado de Tasas y Cargos. Si le imponemos un cargo, se lo vamos a notificar a su dirección conocida más reciente. Usted nos autoriza a transferir fondos de alguna otra Cuenta suya para cubrir cualquier cargo por servicio, de ser aplicable.

21. Terminación de una Cuenta. Podremos terminar su Cuenta en cualquier momento, sin notificarle a usted, o podremos requerir que usted cierre su Cuenta y solicite una nueva Cuenta si (1) ha habido un cambio de titulares o de firmantes autorizados; (2) se ha reportado o se ha cometido una falsificación o fraude relacionado con su Cuenta; (3) existe una disputa en cuanto a la titularidad de la Cuenta o de los fondos de la Cuenta; (4) se han extraviado o hurtado letras de cambio; (5) existe un exceso de artículos devueltos sin pagar, no cubiertos por un **plan de protección contra sobregiros**; (6) ha habido una falsa representación o algún otro abuso en cualquiera de sus Cuentas; o (7) entendemos razonablemente que es necesario para evitar una pérdida de nuestra parte. Usted podrá terminar una Cuenta Individual suministrando notificación por escrito. Nos reservamos el derecho de requerir el consentimiento de todos los titulares para terminar una Cuenta Conjunta. No somos responsables por el pago de cualquier letra de cambio, retiro, o algún

otro artículo luego de que su Cuenta haya sido terminada; sin embargo, si pagamos algún artículo luego de la terminación, usted se compromete a reembolsarnos por el mismo.

22. Terminación de Membresía. Usted podrá terminar su membresía suministrando una notificación por escrito. Se le podrá negar servicios o expulsar por cualquier razón permitida por las leyes aplicables y/o por el Reglamento de la Cooperativa, incluyendo el causarle una pérdida a la Cooperativa.

23. Muerte de un Titular. Podremos continuar honrando todas las órdenes de transferencia, retiros, depósitos, y otras transacciones en una Cuenta hasta que se nos notifique de la muerte de un socio. Una vez se nos ha notificado de la muerte de un socio, congelaremos la Cuenta para responder por cualquier deuda de impuestos conforme a la Sección 3431 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, o según sea enmendado de tiempo en tiempo (la Ley de Rentas Internas), las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico, y las regulaciones promulgadas por el Secretario de Tesorería de Puerto Rico, hasta que la Cooperativa reciba evidencia de la cancelación de tal gravamen preferencial y los documentos propios requeridos por ley.

En caso de ocurra el fallecimiento de uno de los depositantes de la Cuenta de Cheques para Negocio para individuos o para individuos haciendo negocios, el depositante sobreviviente deberá notificarnos inmediatamente. Codificaremos la Cuenta de Cheques para Negocios y se congelaran los fondos existentes para prevenir transacciones no autorizadas. El balance existente en la Cuenta estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Código Civil de Puerto Rico, las Leyes de Impuesto sobre Donaciones y Herencia y las regulaciones promulgadas por el Secretario de Tesorería de Puerto Rico.

En el caso que ocurra el fallecimiento de uno de los depositantes autorizados de la Cuenta de Cheques para Negocio para corporaciones y sociedades, la corporación o la entidad legal someterá una resolución especial para sustituir el firmante fallecido.

24. Divisibilidad. Si algún Tribunal declara que parte de este Acuerdo es invalido o no se puede ejecutar, el restante de este Acuerdo no será invalido o no ejecutable y continuará en plena vigencia y efecto. Todos los encabezados tienen proposito de ser referencias solamente, y no se deben entender como parte del Acuerdo.

25. Aplicación. Usted es responsable ante nosotros por cualquier pérdida, costo o gasto que incurramos como resultado de que usted no haya seguido este Acuerdo. Usted nos autoriza a descontar cualquier pérdida, costo o gasto de su Cuenta sin proveerle notificación por adelantado. Si comenzamos acción legal para cobrar cualquier cantidad adeudada bajo este Acuerdo o para aplicar el mismo, tendremos el derecho al pago de una cantidad razonable para honorarios de abogado y costas, incluyendo cargos por cualquier apelación, procesos de quiebra, y cualquier acción de cobro luego de una sentencia.

26. Derecho que rige. Este Acuerdo y la validez y desempeño del mismo se rigen por (i) la Ley Federal de Cooperativas de Crédito; (ii) las Reglas y Reglamentos adoptados por

la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito; (iii) cualquier otra Ley Federal aplicable; (iv) las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en los asuntos en que sean aplicables y no sean sobreseídas por las Leyes Federales); (v) los Reglamentos de la Cooperativa; (vi) los principios aplicables del derecho contractual; y (vii) las reglas de la cámara de compensación local, según sean enmendadas de tiempo en tiempo. Según lo permite la ley aplicable, usted se compromete a que cualquier acción legal será entablada in los tribunales ubicados en San Juan, Puerto Rico.

Divulgación Referente a la Ley de Ley de Compensación de Cheques para el Siglo 21 (Check 21")

En cumplimiento con *Check 21* y las disposiciones pertinentes del Reglamento CC, que regulan el procesamiento de cheques, la Cooperativa provee las siguientes divulgaciones sobre los términos y condiciones aplicables a los cheques sustitutos y los derechos y responsabilidades que usted tiene como depositante con relación a los mismos.

Los Cheques Sustitutos y Sus Derechos

1. ¿Que es un cheque sustituto? Para acelerar el procesamiento de cheques, la ley federal permite a las Cooperativas reemplazar cheques originales con cheques sustitutos. Estos cheques son similares en tamaño a los cheques originales con una imagen un poco reducida de la cara y del dorso del cheque original. El frente del cheque sustituto indica: *This is a legal copy of your check. You can use it the same way you would use the original check* (Esta es una copia legal de su cheque. Usted lo puede utilizar de la misma forma que utilizaría el cheque original). Usted puede utilizar un cheque sustituto como evidencia de pago de la misma forma que utilizaría el cheque original.

Algunos o todos los cheques que usted reciba por parte de la Cooperativa podrían ser cheques sustitutos. Si usted es un consumidor con una cuenta de consumo, según se definen estos términos en *Check 21*, esta notificación describe los derechos que usted tiene cuando recibe cheques sustitutos de la Cooperativa. Los derechos en esta notificación no aplican a cheques originales o a débitos electrónicos contra su Cuenta. Tampoco aplican si usted recibe imágenes de cheques sustitutos de la Cooperativa. Sin embargo, usted tiene derechos bajo otras disposiciones de ésta y/o otras leyes con relación a esas transacciones.

2. ¿Cuales son sus derechos con respecto a los cheques sustitutos? En ciertos casos, la ley federal provee un procedimiento especial que le permite solicitar un reembolso por pérdidas sufridas por usted si un cheque sustituto ha sido cargado contra su Cuenta (por ejemplo, si usted cree que la Cooperativa ha retirado la cantidad equivocada de su Cuenta, o que la Cooperativa retiró dinero de su Cuenta más de una vez para el mismo cheque). Las pérdidas que usted puede intentar recobrar bajo este procedimiento podrían incluir la cantidad que fue retirada de su Cuenta, y los cargos cobrados como resultado del retiro (por ejemplo, cargos por cheques rebotados).

La cantidad de su reembolso bajo este procedimiento se limita a la cantidad de su pérdida o a la cantidad del cheque sustituto, la que sea menor. Usted también tiene derecho a devengar intereses sobre la cantidad del reembolso si su Cuenta es una Cuenta que acumule intereses. Si su pérdida excede la cantidad del cheque sustituto, usted podría recuperar cantidades adicionales bajo otras leyes.

Si utiliza este procedimiento, usted podría recibir la cantidad del cheque sustituto (hasta un máximo de Dos Mil Quinientos Dólares (\$2,500), más intereses si su Cuenta acumula intereses) dentro de los diez (10) días laborables subsiguientes a que la Cooperativa reciba su reclamación, y el restante de su reembolso (si la cantidad del cheque sustituto excede los Dos Mil Quinientos Dólares (\$2,500), más intereses si su Cuenta acumula intereses) no más tarde de cuarenticinco (45) días naturales después de que la Cooperativa reciba su reclamación.

La Cooperativa puede revertir el reembolso (incluyendo cualquier interés sobre el reembolso) si la Cooperativa puede demostrar más tarde que el cheque sustituto se debitó correctamente de su Cuenta.

La Cooperativa podría retrasar la disponibilidad de los fondos acreditados a su Cuenta el décimo (10^{mo}) día laborable hasta el próximo día laborable después de que la Cooperativa determine que la reclamación es válida, o hasta el día natural cuarenticinco (45) desde la fecha en que la Cooperativa reciba su reclamación, bajo las siguientes circunstancias:

- Si usted abre una cuenta nueva y usted es un socio nuevo.
- Si usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los pasados seis (6) meses; o
- Si la Cooperativa tiene causa razonable para creer que la reclamación es fraudulenta.

La Cooperativa le enviará una explicación por escrito durante el próximo día laborable subsiguiente a la fecha en que la Cooperativa concluya su investigación. Usted podrá solicitar a la Cooperativa copia de los documentos utilizados en la investigación.

3. ¿Como puede presentar una reclamación para reembolso? Usted puede hacer su reclamación llamando a la Cooperativa al siguiente número: (787) 474-5147, o escribiendo a la siguiente dirección: 195 Calle O=Neill, San Juan, P.R. 00918. Usted debe hacer su reclamación durante los cuarenta (40) días naturales subsiguientes o la más tarde de estas dos fechas:

1. La fecha en la que nosotros entregamos el estado de cuenta mostrando el cargo que usted disputa, o
2. La fecha en la cual pusimos el cheque sustituto a su disposición.

Si hubiera una razón válida (como una hospitalización o un viaje largo) y usted no pudiera hacer su reclamación para la fecha requerida, le concederemos tiempo adicional. Su reclamación acelerada de reembolso debe indicar:

- a. Una descripción de por que usted piensa que el cargo a su Cuenta fue incorrecto;
- b. Estimado de cuanto dinero usted ha perdido como consecuencia del cargo por el cheque sustituto;
- c. Una explicación de por que el cheque sustituto no es suficiente para mostrar si el cargo a su Cuenta fue o no correcto;
- d. Suministrarnos copia del cheque sustituto o proveernos información que nos ayude a identificar el cheque sustituto y a investigar su reclamación (por ejemplo, el número de cheque, el nombre de la persona o compañía a quien se le hizo el cheque, y la cantidad del cheque).

Divulgación de la Política de Disponibilidad de Fondos

El siguiente listado de disponibilidad está basado en las definiciones e interpretaciones de las leyes y reglamentos que rigen la retención de cheques en su Cuenta en Caribe Federal. Los fondos que el depositante (de aquí en adelante usted o suyo) deposite en su Cuenta estarán disponibles conforme a esta política. Hasta que estén disponibles, la Cooperativa no utilizará los fondos para pagar cheques que usted haya hecho.

La duración de la tardanza se cuenta en días laborables desde el día de su depósito. Cada día es un día laborable excepto los sábados, domingos, días feriados federales y cualquier otro día que la Cooperativa permanezca cerrada para el comercio debido a fuerza mayor. Los depósitos hechos en nuestra Sucursal Principal después de las 4:00 p.m., Sucursal de Buchanan después de las 3:00 p.m., o en nuestra Sucursal de San Juan después de las 2:00 p.m., se considerará que el depósito fue hecho en el próximo día laborable en que estemos abiertos. La duración de la tardanza varía dependiendo del tipo de depósito y se explica más adelante.

- Disponibilidad Inmediata:
 - Efectivo
 - Cheques Girados contra la Cooperativa (*On-Us*)
 - Pagos Electrónicos (incluyendo transferencias electrónicas, seguro social, nominas, etc.) Una pago electrónico es recibido cuando la Cooperativa que recibe el pago ha recibido tanto:
 - Pago en fondos cobrados final y realmente; y
 - Información sobre la cuenta y cantidad a acreditarse.
 - Cheques del Tesoro de los EE.UU., Giros Postales de los EE.UU., cheques girados contra el *Federal Home Loan Bank* o el Banco de la Reserva Federal, si estos artículos son pagaderos a usted.

- Cheques del Gobierno de Puerto Rico que sean pagaderos a usted.
 - Cheques locales de gerente, de cajero y certificados, y giros bancarios [emitidos por una institución financiera ubicada en Puerto Rico] pagaderos a usted y depositados en persona en las oficinas de la Cooperativa.
- Disponibilidad al Tercer Día:
 - Otros Depósitos en Cheques: Todos los cheques girados contra instituciones financieras en Estados Unidos y Puerto Rico estarán disponibles al tercer día laborable luego del día del depósito.

Cheques girados contra sucursales o bancos en países extranjeros tendrán un periodo de retención igual al tiempo que tarde su cobro.

Para determinar el tipo de cheque y el periodo de retención asignado, busque los primeros cuatro dígitos del número de ruta en el cheque, y compárelos con la siguiente tabla.

PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE RUTA	CUANDO ESTARÁN DISPONIBLES LOS FONDOS	CUANDO ESTARÁN DISPONIBLES LOS FONDOS SI EL DEPÓSITO SE HACE UN LUNES
0110,0111,0112,0113,0114,0115,0116,0117,0118,0119,0210,0211,0212,0213,0214,0215,0216,0219,0220,0223,0260,0280,0310,0311,0312,0313,0319,0360,0410,0412,0420,0421,0422,0423,0430,0432,0433,0434,0440,0441,0442,0510,0514,0515,0519,0520,0521,0522,0530,0531,0532,0539,0540,0550,0560,0570,0610,0611,0612,0613,0620,0621,0622,0630,0631,0632,0640,0641,0642,0650,0651,0652,0653,0654,0655,0660,0660,0670,0710,0711,0712,0719,0720,0724,0730,0739,0740,0749,0750,0759,0810,0812,0815,0813,0819,0820,0829,0830,0839,0840,0841,0842,0843,0863,0865,0910,0911,0912,0913,0914,0915,0918,0919,0920,0921,0929,0960,1010,1011,1012,1019,1020,1021,1022,1023,1030,1031,1039,1040,1041,1049,1070,1110,1111,1113,1119,1120,1122,1123,1130,1131,1140,1149,1163,1210,1211,1212,1213,1220,1221,1222,1223,1224,1230,1231,1232,1233,1240,1241,1242,1243,1250,1250,1251,1252,2110,2111,2112,2113,2114,2115,2116,2117,2118,2119,2210,2211,2212,2213,2214,2215,2216,2219,2220,2223,2260,2280,2310,2311,2312,2313,2319,2360,2410,2412,2420,2412,2420,2421,2422,2423,2430,2432,2433,2434,2440,2441,2442,2510,2510,2514,2515,2519,2520,2521,2522,2530,2531,2532,2539,2540,2550,2560,2570,2610,2611,2612,2613,2620,2621,2622,2630,2631,2632,2640,2641,2642,2650,2651,2652,2653,2654,2655,2660,2670,2710,2711,2712,2719,2720,2724,2730,2739,2740,2749,2750,2759,2810,2812,2813,2815,2819,2820,2829,2830,2839,2840,2841,2842,2843,2863,2865,2910,2911,2912,2913,2914,2915,2918,2919,2920,2921,2929,2960,3010,3011,3012,3019,3020,3021,3022,3023,3030,3031,3039,3040,3041,3049,3070,3110,3111,3113,3119,3120,3122,3123,3130,3131,3140,3149,3163,3210,3211,3212,3213,3220,3221,3222,3223,3224,3230,3231,3232,3233,3240,3241,3242,3243,3250,3251,3252	<p>\$100.00 el próximo día laborable</p> <p>\$400.00 el segundo día laborable</p> <p>El restante el tercer día laborable</p>	<p>Martes</p> <p>Miercoles</p> <p>Jueves</p>
Cheque Extranjeros	Al cobro	Al cobro

--	--	--

Algunos cheques están marcados con la frase *Payable Through* (Pagaderos A Través) y tienen un número de cuatro o nueve dígitos al lado. Para estos cheques, utilice este número de cuatro dígitos (o los primeros cuatro dígitos del número de nueve dígitos), no el número de ruta que aparece al fondo del cheque, para determinar si estos cheques son locales. Una vez que usted ha determinado los primeros cuatro dígitos del número de ruta, esta tabla le mostrará cuando estarán disponibles los fondos del cheque.

Tardanzas mayores podrían aplicar:

Fondos que usted deposite en cheque podrían tardarse por un periodo mayor bajo las siguientes circunstancias:

Usted ha sobregirado su cuenta en repetidas ocasiones durante los últimos seis (6) meses.

- Repetidos sobregiros. Si cualquier cuenta o combinación de cuentas de un socio depositario de la Cooperativa se ha sobregirado en repetidas ocasiones, entonces por un periodo de seis (6) meses después del último tal sobregiro, la Cooperativa podrá considerar la cuenta del socio como en repetido sobregiro si:
 - Durante seis (6) o más días dentro de los seis (6) meses anteriores, el balance de la Cuenta ha sido negativo, o el balance de la cuenta hubiera sido negativo de haberse pagado cheques y otros cargos de la cuenta; o
 - Durante dos (2) o más días laborables del banco dentro de los seis (6) meses anteriores, el balance de la cuenta ha sido negativo, o el balance de la cuenta hubiera sido negativo por una cantidad de Cinco Mil Dolares (\$5,000) o más, de haberse pagado cheques y otros cargos de la cuenta.
- La Cooperativa cree que un cheque que usted ha depositado no será pagado.
- Usted deposita cheques por un total de más de Cinco Mil Dolares (\$5,000) en un solo día.
- Un cheque re-depositado ha sido devuelto sin pagar.
- Ha habido una emergencia tal como una falla en las comunicaciones o de equipo computadorizado.

- Esta excepción no aplica si:
 - El cheque que ha sido devuelto debido a una falta de endoso y re-depositado luego de obtener el endoso que faltaba, si la razón para la devolución indicada en el cheque indica que fue devuelto debido a la falta de un endoso; o
 - A un cheque que ha sido devuelto debido a que tenía posfecha, si la razón para la devolución indicada en el cheque indica que fue devuelto debido a que tenía posfecha, y si el cheque ya no tenía posfecha cuando fue re-depositado.

La Cooperativa le notificará si la Cooperativa retrasa su habilidad de retirar fondos por cualquiera de estas razones, y cuando estarán disponibles los fondos.

Reglas Especiales para Cuentas Nuevas:

Una Cuenta se considera una cuenta nueva durante los primeros treinta (30) días naturales luego de que la Cuenta fue establecida. Una Cuenta no se considera una cuenta nueva si cada socio en la Cuenta ha tenido, en los treinta (30) días naturales antes de que se establezca la cuenta, otra cuenta en el banco depositario al menos durante treinta (30) días naturales.

Los fondos de los depósitos directos electrónicos a su Cuenta estarán disponibles el día que recibamos el depósito. También, la Cooperativa pondrá a su disposición los primeros Cinco Mil Dólares (\$5,000) del cheque depositado en una cuenta nueva, a no más tardar el próximo día laborable después del día bancario del depósito o hasta treinta (30) días, lo que sea menor, si el cheque es del Tesoro de los EE.UU., un Giro Postal de los EE.UU., un cheque girado contra un Banco de la Reserva Federal o un *Federal Home Loan Bank*, un cheque girado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un cheque de gerente, certificado, viajero o cajero depositado en una cuenta nueva propiedad del acreedor del cheque. Todos los demás cheques, así como el exceso sobre Cinco Mil Dólares (\$5,000), estará disponible el noveno (9^{no}) día laborable después del día de su depósito.

Cheques Extranjeros

Cheques girados contra instituciones financieras ubicadas fuera de los Estados Unidos (EE.UU.) (cheques extranjeros) no pueden ser procesados igual que los cheques girados contra instituciones financieras de los EE.UU. Los cheques extranjeros están exentos de las políticas enumeradas en esta divulgación. Por lo general, la disponibilidad de fondos de depósitos de cheques extranjeros se tardará el tiempo que nos tome cobrar los fondos de las instituciones financieras contra las cuales han sido girados.

Notificación de la Ley Patriota de los EE.UU.

Los reglamentos federales establecidos conforme a la Sección 326 de la Ley Patriota, según enmendada, requieren que todas las instituciones financieras verifiquen la identidad de cada persona que busca abrir una cuenta o convertirse en firmante en una cuenta con la institución después del día 25 de octubre de 2002. Todas las personas están sujetas a los requisitos de verificación de identidad aunque sean socios de mucho tiempo y bien conocidos en la institución.

Para propósitos del reglamento, una [Cuenta](#) incluye cada relación formal de la Cooperativa que conlleve servicios, negociaciones o transacciones duraderas. Algunos ejemplos son Cuentas de depósito o préstamos.

Si usted solicita abrir una Cuenta o convertirse en firmante de una Cuenta con Caribe Federal y Caribe Federal no ha verificado su identidad anteriormente bajo los nuevos requisitos reglamentarios, Caribe Federal solicitará verificación documental de su identidad, tales como licencia de conducir o pasaporte y/o verificará su identidad mediante otros métodos no-documentales. Requisitos de identificación similares aplican a entidades comerciales tales como corporaciones y sociedades.

Caribe Federal retendrá una copia de cualquier documento sobre el cual descansó para verificar su identidad.

Acuerdo y Divulgación de Transferencias Electrónicas de Fondos

En cumplimiento con los requisitos de la [Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos Federal](#), y el Reglamento E, promulgado bajo la misma, Caribe Federal le divulga a usted los términos y condiciones aplicables a las transferencias electrónicas de fondos.

I. SERVICIOS DISPONIBLES

A. Mediante las Máquinas de Cajeros Automáticos (ATMs) de Caribe Federal usted puede utilizar su Tarjeta ATM convalidada (según se define más adelante) en cualquiera nuestras ATMs para los siguientes propósitos:

- (i) Retiros;
- (ii) Depósitos;
- (iii) Verificación de balances; y
- (iv) Pagos de préstamos y otros pagos autorizados.

B. A través de Maquinas de ATM's de otras instituciones financieras , usted puede validar su tarjeta de ATM (como se define abajo) para los siguientes propósitos:

- (i) Retiros;

(ii) Verificación de balances

C. Transferencias de Débito y Crédito Pre-autorizadas.

Mediante las ATMs usted podrá tener acceso a su Cuenta mediante el uso del instrumento de acceso, la [Tarjeta](#). Antes de que usted pueda usar este instrumento de acceso, tiene que ser convalidado por la Cooperativa.

II. CONVALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ACCESO

ESTO SIGNIFICA QUE USTED DEBE ESCOGER UN NÚMERO SECRETO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CON EL CUAL SE VA A CONVALIDAR EL INSTRUMENTO DE ACCESO. DICHO [NÚMERO SECRETO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL](#) LO DETERMINARÁ USTED. SI USTED RECIBE UNA TARJETA DE ACCESO Y NO DESEA UTILIZARLA, POR FAVOR DESTRÚYALA CORTANDOLA POR LA MITAD.

III. LÍMITE DE CANTIDADES DE TRANSFERENCIAS

En las máquinas ATM, los retiros de efectivo de su cuenta de acciones regular o de letras de cambio no podrán exceder Quinientos Dólares (\$500.00) diarios. Para propósitos de esta sección, la fecha de efectividad para transacciones hechas mediante una máquina ATM será de acuerdo a lo siguiente:

Máquinas ATM ubicadas en nuestras Sucursales - Transacciones hechas después de las 2:30 p.m. o un día no-laborable serán procesadas el siguiente día laborable. Los retiros podrán ser procesados automáticamente.

Nuestras Máquinas ATM ubicadas fuera de los predios - Transacciones hechas un día no-laborable o después de la hora de cierre indicada en cada máquina ATM serán procesadas al siguiente día laborable. Los retiros podrán ser procesados inmediatamente.

Máquinas ATM de otras instituciones financieras – Transacciones hechas en un día no-laborable o después de la hora de cierre indicada en cada máquina será procesada el próximo día laborable. Los retiros podrán ser procesados inmediatamente.

IV. CARGOS POR SERVICIO

La Cooperativa podrá cobrar cargos por transferencias electrónicas de fondos conforme a los listados que de tiempo en tiempo sean adoptados por la Cooperativa.

Utilizar su Tarjeta ATM en Máquinas ATM que no sean propiedad de Caribe Federal podrían estar sujetas a cargos de las instituciones financieras que administran dichas

Máquinas ATM.

V. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACIÓN O VERIFICACIÓN REFERENTE A TRANSFERENCIAS

Recibos - Cuando utilice nuestras Máquinas ATM, usted recibirá un recibo de la transacción.

Maquinas ATM de otras instituciones financieras – cuando utilice Maquinas ATM's de otras instituciones y/o puntos de ventas (POS) usted no necesariamente recibirá recibo de transacciones de \$15.00 o menos.

Estado de Cuenta - Mensualmente, en el caso de que una cuenta de letras de cambio, o mensualmente o trimestralmente cuando se hace un depósito en el caso de cuentas de acciones regulares vinculadas al servicio de ATM, usted recibirá un Estado de Cuenta el cual también va a reflejar aquellas transferencias hechas por cualquier medio que afectaron su Cuenta, las cuales fueron efectuadas durante el periodo cubierto por el Estado de Cuenta. El Estado de Cuenta será enviado por correo regular o electrónicamente a la más reciente dirección de correo o dirección electrónica que aparezca en su expediente en la Cooperativa. La Cooperativa se reserva el derecho de seleccionar ambos o uno solo de los métodos mencionados para enviar los estados.

VI. SU RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS NO-AUTORIZADAS, O POR EL HURTO DE SU NÚMERO SECRETO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Si usted cree que el Número Secreto de Identificación Personal convalidado por la Cooperativa se ha extraviado, o ha sido hurtado, o si usted cree que dicho Número Secreto de Identificación Personal y los accesos disponibles han sido utilizados, o podrían ser utilizados por una persona no-autorizada para transferir fondos de su Cuenta, usted debe informarnos inmediatamente. La forma más rápida de informarnos y así reducir sus posibles pérdidas es por vía telefónica, por fax o por correo electrónico a los números que se indican más adelante. Usted podría perder la totalidad de los fondos depositados en su Cuenta así como la cantidad de crédito disponible bajo cualquier Cuenta de crédito afectada.

Si usted nos notifica durante los dos (2) días laborables subsiguientes a la fecha en que usted tuvo conocimiento del hurto, pérdida o utilización no-autorizada de su Número Secreto de Identificación Personal, usted solo será responsable por hasta Cincuenta Dólares (\$50.00) por el uso no-autorizado de su Número Secreto de Identificación Personal. Si usted no nos notifica del hurto o pérdida de su Número Secreto de Identificación Personal durante los dos (2) días laborables subsiguientes a la fecha en que usted tuvo conocimiento de tal hurto o pérdida, y la Cooperativa no puede probar que hubiera podido evitar que cualquier persona utilizara su Número Secreto de Identificación Personal sin autorización suya de haber recibido notificación de su parte durante dichos

dos (2) días laborables, usted podría perder hasta Quinientos Dólares (\$500.00). Si la Cooperativa puede probar esto, usted podría perder todos los fondos depositados en la Cuenta, así como la cantidad disponible bajo cualquier Cuenta de crédito así afectada.

También, si los estados de su Cuenta reflejan transacciones hechas por cualquier medio no-autorizado por usted, usted nos lo debe notificar inmediatamente. Si usted no nos lo notifica durante un periodo de sesenta (60) días subsiguientes al envío por correo del Estado de Cuenta en cuestión, usted no tendrá derecho a reembolso alguno por tales transferencias o retiros de fondos después de que transcurra dicho periodo de sesenta (60) días, si la Cooperativa puede probar que hubiera podido evitar que cualquier persona transfiriera los fondos de su Cuenta de haber sido notificada. Si por cualquier causa válida, tal como que usted estuviera hospitalizado, o que estuviera en un viaje prolongado fuera del país, usted no hubiera podido notificarnos a tiempo, le extenderemos los periodos antes indicados.

Notificación de Errores

En caso de Errores o Preguntas sobre su Estado de Cuenta o referentes a Transferencias Electrónicas de Fondos; favor de seguir estas instrucciones:

Si usted piensa que su Estado de Cuenta o recibo están incorrectos, o si usted necesita más información sobre una transacción en su estado o recibo, favor de llamarnos o escribirnos a:

CARIBE FEDERAL CREDIT UNION
195 Calle O'Neill
San Juan, PR 00918-2404
Tel. (787) 474-5147
Fax: (787) 474-5148
Correo Electrónico: info@caribefederal.com

Debemos recibir comunicación a no más tardar sesenta (60) días luego de que le enviemos el Estado de Cuenta en el que apareció el error o problema. Díganos su nombre y número de cuenta, fecha de la transacción y número de transacción, descripción de la reclamación o duda, y la cantidad en dólares del alegado error.

1. Transferencias Electrónicas

Investigaremos su reclamación y corregiremos cualquier error prontamente. Si nos tardamos más de diez (10) días laborables en hacerlo, le re-acreditaremos su Cuenta por la cantidad que usted piensa estuvo en error; para que usted pueda hacer uso del dinero durante el tiempo que nos tome completar la investigación.

2. Pagos o Cheques Especiales a la Reserva

Usted nos puede llamar por teléfono, pero hacerlo no preserva sus derechos; usted debe confirmar por escrito. Usted todavía está obligado a pagar las partes de su factura que no

están cuestionadas. Mientras investigamos su reclamación, no podemos reportarlo como atrasado o tomar acción alguna para cobrar la cantidad que usted ha cuestionado.

El Cargo por Financiamiento es computado aplicando la Tasa Periódica Diaria la Balance Adeudado Diario Promedio, el cual se determina sumando los balances adeudados de todos los días incluidos en el periodo de facturación y dividiendo el total por el número de días en dicho periodo. El balance adeudado diario de cada periodo de facturación es calculado sumando al balance final del día anterior cualquier adelanto o débito y restando pagos y créditos hechos durante el día.

3. Notificación

El crédito por cheques depositados es provisional hasta que se reciba el pago por tales cheques.

En cumplimiento con los requisitos de la Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos Federal, y el Reglamento E, promulgado bajo la misma, Caribe Federal le divulga a usted los términos y condiciones aplicables a las transferencias electrónicas de fondos.

Listado de Tasas y Cargos de Veracidad-En-Ahorros

El Listado de Tasas y Cargos que aplica a su Cuenta puede variar de tiempo en tiempo. Los mismos se incorporan en el Listado de Tasas y Cargos de Veracidad-En-Ahorros que se incluye en este Acuerdo.

POLITICA DE PRIVACIDAD

En Caribe Federal Credit Union mantener la confianza y confidencialidad de nuestros socios es una alta prioridad. Porque usted confía en nosotros con su información financiera y personal, y como nosotros entendemos que toda información financiera y personal que usted nos provee mediante cualquier canal constituye información personal, nosotros estamos comprometidos en respetar su privacidad y salvaguardar esta información. En aras de preservar su confianza, Caribe Federal Credit Union se compromete a proteger su privacidad siguiendo las prácticas presentadas a continuación. Es por esto que deseamos que entienda nuestra Política de Privacidad en cuanto a divulgación de información personal.

I. Recopilamos información de las siguientes fuentes:

- La información financiera no-pública es información no-pública sobre usted que

obtenemos al proporcionarle un producto o servicio financiero. Por ejemplo, la información personal no-pública incluye información sobre sus balances en las cuentas, historial de pago e historial de sobregiros:

- Información que usted proporcionó en las solicitudes de crédito, documentos de la apertura de la cuenta, al firmar para obtener los servicios electrónicos, y cuando es necesario hacer o terminar las transacciones que usted inicia.
- Información sobre sus transacciones con nosotros.
- Información provista por agencias informadoras de crédito.

La información pública disponible significa cualquier información que usted razonablemente crea que legalmente se pone a disposición del público en general de los expedientes del gobierno federal y local, medios extensamente distribuidos como es información de la guía telefónica, TV y programas de radio, periódicos, y los portales de Internet que están disponibles para el público en general sobre una base sin restricción, y además los accesos que son hechos al público en general por requisitos de leyes federales y locales.

II. Por ley Caribe Federal Credit Union puede divulgar cierta información personalmente identificable:

- A las compañías que realizan procesos de transacciones para Caribe Federal Credit Union en las siguientes circunstancias:
 - Si la transacción, el servicio, o el producto es solicitado o autorizado por el consumidor.
 - Para mantener u ofrecer servicio a una cuenta de un consumidor como parte de una tarjeta de crédito u otros programas de extensión de crédito.
 - Para divulgar la información necesaria para hacer cumplir los derechos legales o contractuales de la cooperativa o los derechos de cualquier persona envuelta en la transacción financiera.
 - Para divulgar información requerida en el curso ordinario del negocio de la cooperativa como el acuerdo de demandas o beneficios, la confirmación de

la información al consumidor o al agente del consumidor, y la facturación, procesamiento, o resolución de asuntos en el curso normal del negocio.

- Hasta el punto permisible bajo el Acta de Derecho a la Privacidad Financiera.
 - A una agencia que reporta crédito del consumidor bajo el Acta de Crédito Justo.
 - Para cumplir con las leyes federales, locales y otros requisitos legales aplicables.
- **Compartiendo información con compañías que trabajan con nosotros (terceros no afiliados):**

Podemos divulgar su información no publica a compañías que realizan servicios de mercadeo en nuestro favor o con quienes tenemos acuerdos de mercadeo conjunto.

- **Compartiendo información de Mercadeo con nuestras afiliadas**

La ley federal da el derecho de limitar alguna, pero no toda actividad de mercadeo de nuestras afiliadas. La ley federal en adición nos requiere notificarle que tiene el derecho de limitar el mercadeo de nuestras afiliadas.

Puede limitar en el grupo de compañías afiliadas de Caribe Federal Credit Union, como por ejemplo nuestra afiliada Organización de Servicios de Cooperativas (CUSO), Business Consortium Alliance, Inc. de mercadearle a usted sus productos o servicios basados en la información personal que adquirimos y la compartimos con ellos. Esta información incluye ingresos, historial de cuenta y su empírica.

Su decisión de limitar las ofertas de mercadeo de nuestras afiliadas aplican por 5 años una vez nos notifique. Una vez ese periodo haya concluido, usted recibirá una notificación de renovación que le permitirá continuar limitando las ofertas de mercadeo de nuestras afiliadas por los próximos 5 años.

Si usted ya ha seleccionado limitar las ofertas de mercadeo de nuestras afiliadas, no

necesita actuar nuevamente hasta que reciba la notificación de renovación.

III. Información sobre pasados socios:

No divulgamos información sobre pasados socios, excepto según lo permitido por ley.

VI. Sus derechos:

Si usted prefiere que no divulguemos su información personal no pública a terceros no afiliados o información de mercadeo a nuestras afiliadas, usted puede optar por quedar fuera de esas divulgaciones ordenándonos a no hacer las mismas (con excepción de las divulgaciones permitidas por ley). Si usted desea quedar fuera de las divulgaciones a terceros no afiliados o información de mercadeo a nuestras afiliadas, puede llamar, libre de cargos, al 1-877-474-5147 o debe completar la forma adjunta y enviarla por correo a: Caribe Federal Credit Union, Calle O' Neill 195, San Juan, PR 00918-2404.

Su petición tomará aproximadamente cuatro semanas en ser procesada.

VII. Confidencialidad y Seguridad

Limitamos el acceso a su información solamente a los empleados que la necesiten para proporcionarle productos y servicios, o a los que necesitan acceso a ella para cumplir con reglamentos federales y locales de la industria financiera. Hacemos responsables a nuestros empleados de cumplir con nuestra Política de Privacidad y sus principios, y tomamos las medidas disciplinarias apropiadas para exigir las responsabilidades de nuestros empleados, según lo especificado en nuestro Código de Ética y de Normas de Conducta. También mantenemos las medidas de seguridad físicas, electrónicas, y procesales necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su información según requerido para cumplir con reglamentos federales, locales y la ley aplicable.

Estamos constantemente evaluando nuevos avances en tecnología para mantener su información segura. Caribe Federal Credit Union utiliza mecanismos de seguridad ("firewalls") y enrutadores para bloquear el acceso no autorizado a

nuestras redes, y programas anti virus para detectar y prevenir que entren virus a los sistemas computadorizados de la cooperativa. También utilizamos tecnología encriptada, como “Secure Sockets Layer” para mantener su información segura.

VIII. Cómo usted puede ayudar a proteger su privacidad

- Proteja sus números de cuenta, los números de sus tarjetas, el número de identificación personal (PIN) o las contraseñas. Nunca guarde su PIN con su tarjeta porque puede proporcionar acceso libre a sus cuentas si se pierde o le roban su tarjeta.
- Tenga cuidado al divulgar sus números de cuenta, su número de Seguro Social u otra información personal a personas. Si alguien le llama indicando que es de parte de la cooperativa y le pide su número de cuenta, tenga mucho cuidado. El personal oficial de la cooperativa tiene acceso a su información y no tiene necesidad de pedírsela.
- Mantenga su información con nosotros actualizada. Si su dirección o número de teléfono cambia, favor de informárnoslo. Es importante que tengamos información actualizada sobre cómo localizarle. Si detectamos actividad o uso potencialmente fraudulento o desautorizado de una cuenta, procuraremos entrar en contacto con usted inmediatamente.

Solicitud para Excluir la Divulgación / Opt-Out Form

(Favor de Escribir en Letra de Molde) (Please Print Clearly)

____ No deseo que mi información personal no pública sea compartida con terceros no afiliados y deseo limitarlos de mercadearme sus productos y servicios basados en la información que se comparte con ellos.

____ I do not want that my personal nonpublic information be shared with nonaffiliated third parties and I want to limit them from marketing their products and services to me based on information that is shared with them.

____ No permita que sus afiliadas utilicen mi información personal para mercadear a mi persona productos de ellas.

____ Do not allow your affiliates to use my personal information to market to me.

Apellidos / Last Names

Nombre / Name

Cuenta / Account

Dirección Postal / Mailing Address

Dirección Residencial / Residential Address

Firma del Socio / Member's Signature

Fecha / Date